

CONSIDERACIONES GENERALES

La mujer embarazada o durante la lactancia natural puede, salvo contadas excepciones, realizar su actividad laboral con normalidad.

La protección de la salud y la no discriminación son dos derechos fundamentales expresados en la normativa vigente. Por tanto, la protección de la maternidad en el trabajo debe preservar la salud de la trabajadora y de su hijo o hija así como su empleo.

En un embarazo normal hay cambios fisiológicos y anatómicos que pueden interferir en la capacidad para trabajar de la mujer y, por otro lado, las condiciones de trabajo en las que desempeña su actividad pueden repercutir en su salud, en el curso del embarazo, en el futuro niño o niña y sobre la lactancia. Cuando esta situación se pueda dar, la empresa debe:

- **Adaptar las condiciones o el tiempo de trabajo.**
- **En el caso de no ser posible o suficientes las acciones de mejora para preservar la salud, cambiar de puesto o las funciones para hacerlas compatibles con el estado de embarazo.**

En aquellos casos en los que no sea posible adaptar las condiciones de trabajo o hacer un cambio de puesto o funciones, la trabajadora podrá pasar a la situación de permiso por riesgo durante el embarazo.

No obstante, los puestos de trabajo de mujeres en situación de embarazo o lactancia natural hay que evaluarlos pues, por los propios cambios fisiológicos de la trabajadora embarazada o por los riesgos existentes en las instalaciones del centro de trabajo, puede ser necesaria la adopción de acciones o adecuaciones en las condiciones de trabajo que permitan preservar la seguridad y la salud de la trabajadora embarazada y del futuro niño o niña.

FACTORES DE RIESGO QUE INTERVIENEN:

Hay multitud de factores de riesgo que pueden influir en el embarazo, pues hay que tener en cuenta la situación de especial sensibilidad de cada mujer. A continuación se indican aquellos más importantes:

- **Posturas, movilidad extrema y carga física**, al realizar trabajos que supongan:
 - Bipedestación/sedestación prolongada.
 - Inclinaciones o torsiones del cuerpo.
 - Movimientos repetitivos.
 - Manipular pesos.
- **Radiaciones:**
 - Ionizantes: Rayos X, isótopos radiactivos, etc.
 - No ionizantes: microondas, campos electromagnéticos, ultrasonidos, etc.
- **Vibraciones:** manejo de equipos que generen vibraciones en el cuerpo.
- **Ruido.**
- **Temperaturas extremas** (frío/calor).
- **Agentes químicos** peligrosos, establecidos en la normativa específica.
- **Agentes biológicos** que puedan contagiar al futuro niño o niña a través de una infección de la madre embarazada, relacionados en la normativa específica.
- **Actividades peligrosas**, como:
 - Trabajos con aire comprimido o sobrepresión.
 - Trabajos nocturnos.
 - Trabajos con riesgo de despresurización.
 - Trabajos con riesgo de caídas.

Para ver la relación de factores de riesgo con mayor detalle se puede consultar el documento "*Directrices para la evaluación de riesgos y protección de la maternidad en el trabajo*", editada por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo:

(http://www.insht.es/InshtWeb/Contenidos/Instituto/Noticias/Noticias_INSHT/2011/ficheros/2011_11_23_DIR_MATER.pdf).

COMUNICACIÓN DE LA SITUACIÓN DE EMBARAZO Y LACTANCIA NATURAL

La comunicación de la situación de embarazo y lactancia natural al Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales, es fundamental para poner en marcha los mecanismos que permitan prevenir riesgos laborales y proteger la maternidad. Esta comunicación es conveniente hacerla en el momento de tener conocimiento de estar en situación de embarazo o lactancia natural.

Por ello, dicha comunicación es un factor prioritario para una gestión eficiente del riesgo laboral y la protección a la maternidad y lactancia natural.

ACTUACIÓN PARA PROTEGER LA MATERNIDAD Y LA LACTANCIA MATERNA

Tras la comunicación, se realizará la evaluación de riesgos por personal del Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales en la que se analizan los factores de riesgo: agentes químicos, físicos, biológicos y factores ergonómicos y psicosociales.

La evaluación de riesgos del puesto de trabajo de la mujer embarazada es indispensable tanto para verificar que no hay riesgos que pudieran afectarles como para la adopción de las medidas que correspondan para proteger la seguridad y salud de la trabajadora y su futuro niño o niña.

El primer aspecto a tener en cuenta es si **existe algún riesgo para la trabajadora**. A partir de aquí se actuará en este orden y cuando no es posible adoptar una medida se pasa a la siguiente:

- 1. PRIMERA MEDIDA: ELIMINAR EL RIESGO.**
- 2. SEGUNDA MEDIDA: Ajustar las condiciones/tiempo de trabajo**, incluida la restricción de las tareas con riesgo.
- 3. TERCERA MEDIDA: Traslado a un puesto de trabajo** sin riesgo para la maternidad.
- 4. CUARTA MEDIDA: Promover el permiso por riesgo durante el embarazo.**

PERMISO POR RIESGO DURANTE EL EMBARAZO

Cuando la trabajadora pueda encontrarse en situación de riesgo laboral no controlado y desee solicitar este permiso, se dirigirá al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Desde el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales se le informará de los pasos a seguir y la documentación necesaria. La trabajadora embarazada debe aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia por ambas caras de DNI.
- Informe del Servicio Público de Salud que acredite la situación de embarazo y la fecha probable de parto.

El Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Granada tramitará (con FREMAP o MUFACE) la solicitud y la documentación, a la vez que realizará los informes necesarios en relación a las condiciones de trabajo, para la aceptación de este permiso.

NORMATIVA DE REFERENCIA

- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, artículo 26: "Protección de la maternidad".
- Ley General de la Seguridad Social, art. 134 y 135, redactados conforme a la Ley Orgánica 3/2007.
- Real Decreto 39/1997, Reglamento de los Servicios de Prevención, art. 3, redactado conforme al RD 298/2009, aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y salud en el trabajo de la trabajadora embarazada. Anexos VII y VIII.
- Real Decreto 295/2009, de 6 de marzo, por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.

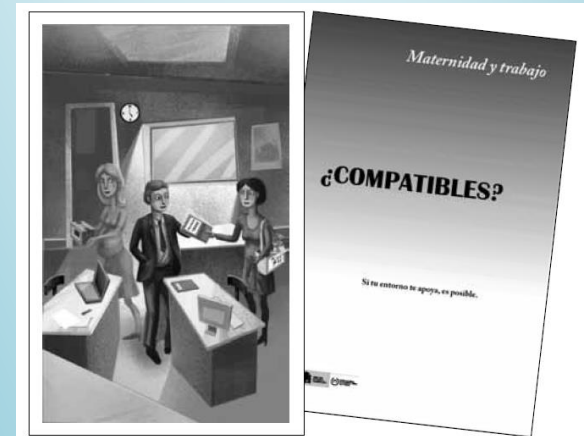
ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LA PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD

1. El embarazo y la lactancia, salvo contadas excepciones, son totalmente compatibles con el trabajo.
2. Se debe preservar la seguridad y la salud de la trabajadora embarazada y del futuro niño o niña.
3. La Universidad de Granada promueve entornos de trabajo seguros y saludables, que faciliten una maternidad y lactancia natural adecuada.
4. Es prioritaria la comunicación de la situación de embarazo o lactancia natural al Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales para gestionar con eficiencia el riesgo laboral y la vigilancia de la salud de la embarazada.
5. El Servicio de Salud y Prevención realizará la evaluación de riesgos adicional en cuanto la mujer comunique su condición de embarazo.
6. Se debe adaptar las condiciones del puesto de trabajo a la situación de embarazo o lactancia natural.
7. Cuando no se puedan eliminar o controlar los riesgos se procederá al cambio de puesto o de funciones.
8. Cuando no hay posibilidad de evitar los riesgos, la trabajadora podrá pasar a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo.
9. Para pasar a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo, la trabajadora ha de solicitar la revisión de su expediente por el Servicio Médico de la Mutua (FREMAP - MUFACE), mediante petición escrita.
10. Desde el momento que la mujer trabajadora conoce o sospecha que puede estar embarazada puede acudir al Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales para que la asesore y ayude a proteger su maternidad.



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y LA LACTANCIA NATURAL EN EL TRABAJO



(Cartel de la campaña de promoción de la salud en el trabajo. NTP 914: Embarazo, lactancia y trabajo: promoción de la salud)



Servicio de Salud y Prevención
de Riesgos Laborales

Área de Ergonomía y Psicosociología